



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000035-2024-GR.LAMB/GERESA-DESIP [4641884 - 34]

VISTO:

INFORME TECNICO 000030-2024-GR.LAMB/GERESA-DESIP-GLC [4641884 - 10]; de fecha 20 de marzo del 2024, y el: OFICIO N° 002000-2023-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.LAMB [4641884 - 3];

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley General de Salud N° 26842 establece que la protección a la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, establece que la salud pública es responsabilidad primaria del estado, determinando que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

Que, la misma Ley General de Salud, en su Título Preliminar VI, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que provea, siendo responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, en su Título I, Capítulo I, artículo 2°. - De la naturaleza del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce regula y promueve la intervención del sistema de salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que de acuerdo a ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales concordante con la Ley de Bases de la Descentralización, la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, es un órgano dependiente del Gobierno Regional de Lambayeque que dirige, norma, registra, evalúa y acredita las entidades públicas y privadas que brindan servicios de salud, así como la que comercializan medicamentos, insumos y drogas para la población;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29414- Ley que establece los derechos de las Personas usuarias de los Servicios de Salud y el Acceso a la Información necesaria sobre los servicios de salud a los que puede acceder, así como el reglamento de la mencionada Ley en su artículo N° 7 dice "...la IPRESS debe de exhibir la cartera de servicios, horarios y disponibilidad de sus servicios, de forma actualizada y permanente";

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, de fecha 23 de junio del 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014- Aprueba la Directiva N° 197- MINS/DGSP-V.01, Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", el mismo define a la cartera como el despliegue total de las prestaciones de salud que brindan los establecimientos de salud de los tres niveles de atención;

En uso de las facultades conferidas en el Decreto Regional N° 043-2013-GR. LAMB/PR que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, así como con las facultades que confiere la Resolución Gerencial Regional N. ° 619-2016-GR. LAMB/GERESA que autoriza la delegación de facultades para Emisión de Resolución Directoral Ejecutiva de Salud Integral a las Personas a cargo de su Director Ejecutivo y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Servicios de Salud.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Cartera de Servicios del Centro de Salud de Motupe, con Código Único de RENIPRESS 00004395, Categoría I-3, horario de atención 24 horas, ubicado en Av. Cruz de Chalpón 186, Distrito Motupe, Provincia de Lambayeque, Dpto. Lambayeque, de la Red de Salud Lambayeque, Micro Red Motupe, según su unidad productora de Servicios que cuenta y las actividades obligatorias implementadas.



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000035-2024-GR.LAMB/GERESA-DESIP [4641884 - 34]

**"CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD-CENTRO DE SALUD MOTUPE",
CATEGORIA I-3****ANEXO N°1**

| N° | UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS) | PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD |
|----|--|---|
| 1 | CONSULTA EXTERNA | Atención ambulatoria por médico (a) general |
| 2 | CONSULTA EXTERNA | Atención ambulatoria por enfermera(o) |
| 3 | CONSULTA EXTERNA | Atención ambulatoria por obstetra |
| 4 | CONSULTA EXTERNA | Atención ambulatoria por psicólogo(a) |
| 5 | CONSULTA EXTERNA | Atención ambulatoria por profesional de la salud capacitado en salud mental |
| 6 | CONSULTA EXTERNA | Teleconsulta por médico |
| 7 | CONSULTA EXTERNA | Atención ambulatoria por nutrición |
| 7 | PATOLOGÍA CLÍNICA | Procedimientos de Laboratorio Clínico Tipos I-3 o I-4 |

ANEXO N°2

| N° | ACTIVIDAD | PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD |
|----|------------------------------|--|
| 1 | Salud Familiar y Comunitaria | Visita domiciliaria por médico general |
| 2 | Salud Familiar y Comunitaria | Visita domiciliaria por profesional de enfermería |
| 3 | Salud Familiar y Comunitaria | Visita domiciliaria por profesional de obstetricia |
| 4 | Salud Familiar y Comunitaria | Visita domiciliaria por profesional de psicología |
| 5 | Salud Familiar y Comunitaria | Visita domiciliaria por otro profesional de nutrición |
| 6 | Salud Familiar y Comunitaria | Visita domiciliaria por técnico en enfermería |
| 7 | Salud Familiar y Comunitaria | Intervenciones educativas y comunicacionales por médico general |
| 8 | Salud Familiar y Comunitaria | Intervenciones educativas y comunicacionales por personal de enfermería |
| 9 | Salud Familiar y Comunitaria | Intervenciones educativas y comunicacionales por personal de obstetricia |
| 10 | Salud Familiar y Comunitaria | Intervenciones educativas y comunicacionales por personal de nutrición |
| 11 | Salud Familiar y Comunitaria | Intervenciones educativas y comunicacionales por personal de técnico en enfermería |
| 12 | Salud Familiar y Comunitaria | Teleorientación por profesional médico general |
| 13 | Salud Familiar y Comunitaria | Teleorientación familiar por profesional de enfermería |
| 14 | Salud Familiar y Comunitaria | Teleorientación por profesional de obstetricia |
| 15 | Salud Familiar y Comunitaria | Teleorientación por profesional de nutrición |



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000035-2024-GR.LAMB/GERESA-DESIP [4641884 - 34]

| | | |
|----|--|--|
| 16 | Atención con Medicamentos | Expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios |
| 17 | Limpieza, Desinfección y Esterilización | Limpieza, desinfección y esterilización |
| 18 | Actividad en Salud Pública | Vigilancia Epidemiológica por médico general |
| 19 | Actividad en Salud Pública | Vigilancia Epidemiológica por enfermería |
| 20 | Actividad en Salud Pública | Vigilancia Epidemiológica por obstetricia |
| 21 | Actividad en Salud Pública | Vigilancia Epidemiológica por nutrición |
| 22 | Actividad en Salud Pública | Vigilancia Epidemiológica por personal técnico en enfermería |
| 23 | Actividad en Salud Pública | Manejo de Resíduos Sólidos por personal de limpieza del establecimiento de Salud y recojo de los mismos por carro recolector de la municipalidad distrital de Motupe |
| 24 | Actividad en Salud Pública | Promoción y protección de la seguridad en el trabajo y el bienestar de los trabajadores por personal de salud |
| 25 | Actividad en Salud Pública | Coordinación para la vigilancia ciudadana |
| 26 | Referencias | Referencias |
| 27 | Tópico de urgencias y emergencias | Atención inicial de urgencias y emergencias por personal de la salud- Médico |
| 28 | Tópico de urgencias y emergencias | Atención inicial de urgencias y emergencias por personal de la salud en enfermería |
| 29 | Tópico de urgencias y emergencias | Atención inicial de urgencias y emergencias por personal de la salud en obstetricia |
| 30 | Internamiento | Atención en sala de internamiento para pacientes en observación con diversas patologías en área Uviclin |
| 31 | Atención de la Gestante en periodo de parto | Atención de parto vaginal por médico general |
| 32 | Atención de la Gestante en periodo de parto | Atención de parto vaginal por profesional de obstetricia |
| 33 | Atención de la Gestante en periodo de parto | Atención de parto vaginal por profesional de enfermería |
| 34 | Prueba rápida y toma de muestras | Toma de muestras de prueba diagnóstica para COVID-19 |
| 35 | Transporte Asistido de pacientes | Transporte Asistido de pacientes |
| 36 | Ecografía | Ecografía Obstétrica |
| 37 | Registros de atención en salud e información | Registros de atención en salud e información |



PERÚ



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000035-2024-GR.LAMB/GERESA-DESIP [4641884 - 34]

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la presente Resolución Directoral tiene vigencia por un lapso de **un (01) año** a partir de la fecha de su expedición, pudiendo modificarse a solicitud del Director Médico.

ARTÍCULO TERCERO. – Que el Centro de Salud de Motupe, con Código Único de RENIPRESS 00004395, Categoría I-3, horario de atención 24 horas, ubicado en Av. Cruz de Chalpón 186, Distrito Motupe, Provincia de Lambayeque, Dpto. Lambayeque, de la Red de Salud Lambayeque, Micro Red Motupe, deberá exhibir la cartera de servicios, horarios y disponibilidad de los servicios, de forma actualizada y permanente de acuerdo a la Ley N° 29414.

ARTICULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO todo Acto Administrativo que se oponga o contradiga la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - Poner de conocimiento la presente de las partes y órganos correspondientes del Ministerio de Salud; debiendo publicar la resolución en la página WEB de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado digitalmente
MARCO VENICIO GAMONAL GUEVARA
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS
Fecha y hora de proceso: 21/03/2024 - 16:29:19

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>